



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	CONTROLES EMPRESARIALES S.A.S.
Demandado:	101 S.A.S.
Radicado:	05001310300120190011500
Decisión:	Negar renuncia poder

Los apoderados de la parte demandante presentan renuncia del poder sin aportar la comunicación enviada al poderdante en tal sentido, no cumplen el requisito del inciso 4° del artículo 76 del Código General del Proceso, por lo que se Resuelve:

Negar la renuncia de los abogados Andres David Jimenez Rodriguez y Andrea Codina Ruiz en calidad de apoderados de la sociedad demandante.

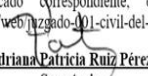
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-101-civil-del-circuito-de-medellin/105>.



Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria